



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Orden Contractual No 036 de 2020

Página 1 de 6

No. CONTRATO:	036
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Contratar la prestación de servicio de emisiones audiovisuales en medios televisivos y redes sociales de carácter regional para la socialización y sensibilización del proyecto identificado con el código BPIN 2018000100107, denominado "Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación animal – ARAINMBA en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguán, El Doncello, Puerto Rico.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	SOCHA PEREZ COMUNICACIONES Y CIA. S. EN C.
IDENTIFICACIÓN	901050927-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
CDP N°:	200003330 del 27 Agosto 2020
VALOR DE CONTRATO	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 1.200.000)

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte y de otra, el señor **PEDRO ANTONIO SOCHA PEREZ** mayor de edad, identificado con el número de cédula 7.214.073 expedida en el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Comandita Simple **SOCHA PEREZ COMUNICACIONES Y CIA. S. EN C** con Nit N. 901050927-4, y con número de registro mercantil N. 126116, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía. (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que busca emitir audiovisuales en medios televisivos y redes sociales de carácter regional para la socialización y sensibilización del aprovechamiento y manejo sostenible de los productos forestales no maderables (PFNM) y agroindustriales del bosque en el Departamento del Caquetá, como alternativa nutricional para animales (bovinos y porcinos inicialmente) contribuyendo a la generación de nuevos conocimientos científicos en el territorio para los sectores productivos más representativos y a su vez, como medio para mejorar el bienestar de las poblaciones rurales y al propio tiempo, conservar los bosques existentes.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co:

Florencia – Caquetá



EL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Orden Contractual No 036 de 2020
Página 2 de 6

2. La Universidad de la Amazonia fue designada como entidad pública ejecutora del Proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO", de conformidad al **Acuerdo No 78** del 21 de agosto de 2019 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR).

3. El proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO" fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías de conformidad con la ley de ciencia y tecnología, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia.

4. Mediante resolución N°8021 del 03 de septiembre de 2019 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

5. Que el 13 de enero de 2020 el Rector de La Universidad de la Amazonia, Magister Fabio Buriticá Bermeo emite certificado de contrapartida Al Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual indica que el Alma Mater aportará en especie el valor de ciento cincuenta y tres millones de pesos (\$153.000.000), para la ejecución del proyecto código BPIN 2018000100107.

6. Que, el día 25 de agosto del presente año, mediante oficio, el Docente **VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ**, manifiesta que una vez revisado el consolidado de precios realizado para Contratar la prestación de servicio de emisiones audiovisuales en medios televisivos y redes sociales de carácter regional para la socialización y sensibilización del proyecto identificado con el código BPIN 2018000100107, denominado "Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación animal – ARAINMBA en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguan, El Doncello, Puerto Rico" considera viable y como **EVALUADOR** recomienda adquirir el servicio solicitado con SURAM TV.

7. El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 22 estipula lo siguiente;

ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":

Numeral 22. Cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios.

8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200003330 del 27 Agosto 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Contratar la prestación de servicio de emisiones audiovisuales en medios televisivos y redes sociales de carácter regional para la socialización y sensibilización del proyecto identificado con el código BPIN 2018000100107, denominado "Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación animal – ARAINMBA en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguan, El Doncello, Puerto Rico. Especificaciones técnicas de la prestación del servicio:



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248



ce



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Orden Contractual No 036 de 2020

Página 3 de 6

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD EN EL MES	VALOR TOTAL	ESPECIFICACION DEL SERVICIO
1	Emisiones canales audiovisuales (televisión y plataformas virtuales) con alcance en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguán, El Doncello, Puerto Rico.	EMISIONES	\$300.000	4	\$1.200.000	CUATRO (4) ESPACIOS EN VIDEO TIPO ENTREVISTA DE 15 MINUTOS, EMITIDOS ENTRE LUNES Y VIERNES EN EL ESPACIO DEL MEDIO DÍA UNA (1) PROMO DE 30 SEGUNDOS DURANTE EL NOTICIERO NACIONAL DE LUNES A VIERNES DE 8AM A 9AM EN VIDEO INVITANDO A VER LAS 4 FECHAS EN QUE SE EMITIRÁ EL ESPACIO DEL MEDIO DÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de prestación de servicios de conformidad a la solicitud realizada para ejecutar el proyecto identificado con el código BPIN 2018000100107 para emisiones audiovisuales en medios televisivos y redes sociales de carácter regional para la socialización y sensibilización del proyecto de la Universidad de la Amazonía como plan de contingencia debido a la problemática que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de: Un millón doscientos mil pesos m/c (\$1.200.000) IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 200003330 del 27 agosto 2020, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de prestación de servicio, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción del objeto del contrato por la Universidad de la Amazonía. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes y servicios entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonía para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** hará la correspondiente amortización de valor entregado en calidad de pago al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de prestación de servicios en un término de treinta (30) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 - 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248



El



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Orden Contractual No 036 de 2020
Página 4 de 6

46

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de prestación de servicios y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada, documentos que harán parte del presente contrato. 4. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 8. Informar a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 9. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido. 10. Realizar la transmisión y/o emisión de los espacios publicitarios como lo estipula en el objeto del contrato y las demás que figuran en la propuesta realizada por el Contratista. 11. Desarrollar eficaz y oportunamente los servicios de emisión, del proyecto ARAINMBA encomendado. 12. Entregar CD de las sesiones emitidas y contratadas. 13. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto a los servicios prestados con ocasión al objeto de este contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. 17. Tener implementado un protocolo de bioseguridad frente al COVID-19. 18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del el docente **VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.506.336 de Florencia, en calidad de Coordinador del proyecto ARAINMBA, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la prestación de servicios **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 - 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248



EL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Orden Contractual No 036 de 2020
Página 5 de 6

CLÁUSULA NOVENA; INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación -, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO**, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, dos (2) años y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza, por lo tanto, la vigencia de la póliza no puede ser anterior a la fecha de expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de prestación de servicios la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de prestación de servicios la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 200003330 del 27 agosto 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato,



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Orden Contractual No 036 de 2020
Página 6 de 6

constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los Catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA,

PEDRO ANTONIO SOCHA PEREZ

CC. 7.214.073 de Duitama, Boyacá.

Representante Legal

SOCHA PEREZ COMUNICACIONES Y CIA. S. EN C

NIT. 901.050.927-4

VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ
Supervisor

Proyectó: Leidy Y. Pimentel Sanchez. – Abogada Contratación
Revisó: Anyela Fajardo – Asesora Contratación.

“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248

